

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 326/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido bajo el número 326/04 por una presunta falta de estafa; siendo denunciante Rubén Miralles Belda y como denunciado Jorge de Arriba Rodríguez, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a don Jorge de Arriba Rodríguez, de la falta de estafa que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los Cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D. Jorge de Arriba Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006, la Secretaria Judicial.

Arganda del Rey, 25 de mayo de 2006.—Matilde García Moreno.—37.384.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 275/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido bajo el número 275/04 por una presunta falta de hurto; siendo denunciante Óscar Pérez Pans y como denunciado Viorel Magureanu, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a Viorel Magureanu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la fecha de un mes de multa a razón de seis (6) euros diarios, con la Responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de incumplimiento en ambos casos.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D/D.ª a Viorel Magureanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006, la Secretaria Judicial.

Arganda del Rey, 25 de mayo de 2006.—Secretaria Judicial.—37.386.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 92/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 92/05 por una presunta falta de hurto; en el que han intervenido como perjudicado-denunciante Raúl Ramos Palomar y como denunciado don Akbib Mohammed Faozi, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a don Akbib Mohammed Faozi, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco (5) euros, con la Responsabilidad Personal Subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de incumplimiento y a que indemnice al establecimiento Carrefour en la cantidad de ochenta y nueve euros con noventa céntimos (89,90); todo ello con expresa imposición de costas procesales.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Akbib Mohammed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.380.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 131/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 131/04 por una presunta falta de lesiones; en el que han intervenido como denunciante doña Lacramiora Florescu, y como denunciado don Anghel Iustin, se procede en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a don Angel Iustin, de la falta de malos tratos en el ámbito familiar que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D./D.ª Angel Iustin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 25 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.390.

BADALONA

Jilali Kadiri, nacido el 1 de enero de 1969, hijo de Mostafa y de Ida, natural de Marruecos, domiciliado últimamente en c/ Fonollar, n.º 6, bajos de Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, acusado en el Sumario 1/2005 que se sigue en este Juzgado de Instrucción 4 de Badalona (ant. IN-8), comparecerá dentro del plazo de diez días ante dicho Juzgado con objeto de efectuar en forma personal la notificación del auto de procesamiento dictado en el expresado procedimiento con la prevención de que será declarado en rebeldía, si no comparece.

Badalona, 8 de mayo de 2006.—Secretario Judicial, Pablo González Amorrích.—36.780.

CÓRDOBA

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia: Que en el procedimiento número 567/06, por Auto de 22 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor «Industrias Cárnicas Cordobesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, Carretera de Trasierra km 3,200 y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Con el anterior testimonio, incóese el correspondiente procedimiento registrándose entre los de su clase.

Se declara en concurso al deudor, «Industrias Cárnicas Cordobesas, Sociedad Anónima», y se decreta la apertura de la fase de liquidación derivada del expediente de suspensión de pagos número 719/90, seguido a instancia de la citada compañía.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese la sección quinta del concurso.

Se ordena la disolución de la referida entidad, el cese de sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se deja sin efecto el nombramiento de los Interventores designados en el expediente de suspensión de pagos.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese la Sección segunda del concurso.

Se nombran Administradores del concurso, con las facultades de administración y disposición del patrimonio de la deudora en los términos legalmente previstos a los siguientes:

Primero.—Al Abogado Don Juan Rafael Toledano Pozo, domiciliado en esta capital, calle Jesús y María número 6-2.º-4.

Segundo.—Al Colegiado del Colegio Profesional de Auditores de Cuentas Don Manuel Saravia González, domicilio en esta capital, calle Góngora, número 11-5.º-B.

Tercero.—Se designa al Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, en quien concurre la condición de acreedor.

La persona jurídica designada nombrará, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27.3 de la Ley Concursal, a profesional que reúna las condiciones previstas en el número 2.º del apartado 1, del mismo precepto, a cuyo efecto tiene a su disposición en el Decanato de los Juzgados la relación de profesionales disponibles.

Una vez aceptados sus cargos, requiérase a la administración concursal a fin que presente ante este Juzgado en el plazo de sesenta días el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, que deberá contener tanto una actualización de los bienes y derechos que integran el activo del concurso, como una actualización de la lista de acreedores admitidos en la suspensión de pagos, con la consiguiente clasificación de tales créditos.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, la cual se encabezará con testimonio de este Auto y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de